

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 100-02-02-01-0028-2023

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe ubicado en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ –CORPOURABA-** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 27, numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto No. 1076 del 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 16), otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la facultad de: “Reservar, alinderar, administrar, (...) en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación in situ.

X

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

Que, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de área públicas como una acción estratégica.

Que mediante Decisión VII/28, la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, aprobó el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas, el cual alienta al establecimiento de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales, respetando, preservando y manteniendo sus conocimientos tradicionales; el establecimiento de políticas e instrumentos con la participación de las comunidades locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las áreas conservadas por las mismas, de manera que se logre el objetivo de conservar tanto la diversidad biológica, como los conocimientos, innovaciones y prácticas de dichas comunidades.

Que en el año 2010 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, promulgó el Documento CONPES 3680 de 2010, que establece acciones específicas para la creación de áreas protegidas en sitios prioritarios.

Que como acción estratégica el Documento CONPES 3680, propuso adelantar acciones que permitan contar con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas representativo ecológicamente, que supone la creación de áreas protegidas en los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para identificar vacíos de conservación y definición de prioridades. Dentro de los sitios prioritarios se encuentran los continentales distribuidos en ocho clases que primordialmente deben ser protegidos mediante declaración de nuevas áreas protegidas.

Que de acuerdo con el documento CONPES 4050 sobre la política para la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas -SINAP- el cual busca reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el SINAP, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Para lo cual se requiere llevar a cabo acciones intersectoriales orientadas a consolidar la gestión del sistema y de sus áreas protegidas en los próximos 10 años. Además de aplicar de manera anual la herramienta de efectividad de manejo, que da cuenta del estado actual en el manejo del área protegida.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla como objetivos generales de conservación los siguientes: **1)** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; **2)** Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; **3)** Garantizar la permanencia del medio natural, como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales del país.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado como el “Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada, y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

Que el Artículo 2.2.2.1.6.5. del decreto 1076 de 2015, establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece una función amortiguadora a las áreas circunvecinas y colindantes a las áreas protegidas en su artículo 2.2.2.1.3.10, lo cual deberá ser tenido en cuenta para la revisión, ajuste o modificación de los planes de ordenamiento territorial, con el objeto de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas, como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que se trata la Ley 388 de 1997.

Que la Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015, publicada en el diario oficial N° 49.675 de 24 de octubre de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declaró unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente con carácter temporal por 2 años, entre ellas, delimitó el polígono 21 DRMI humedales Serranía de Abibe, ubicado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA- en los municipios de Apartado, Carepa, Chigorodó y Turbo, declaratoria que fue prorrogada por dos años más mediante la resolución 1675 del 22 de octubre de 2019, “Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017 y 1987 de 2018 y se adoptan otras determinaciones”

Que el plan de gestión ambiental regional de CORPOURABA contempla en su línea estratégica 1 el Programa “Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio” el cual plantea la realización de acciones relacionadas con el ordenamiento de los ecosistemas en el marco de la planeación global del territorio para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales; dentro del cual se enmarca el subprograma “ordenamiento y manejo de Ecosistemas Estratégicos” mediante el cual se busca fortalecer la gestión sobre las áreas protegidas regionales y nacionales a través de la implementación de los planes de manejo de las áreas declaradas.

Que en la Serranía de Abibe se encuentra la estrella hidrográfica Alto de Carepa, sitio en el que nace algunos de los ríos más importantes de la región de Urabá, como son los ríos, Apartado, Grande, Carepa, Currulao, Mulatos y otras cuencas que surten la zona agroindustrial de Urabá, y con ello sostienen la producción bananera, ganadera y urbanística. La cual según Acuerdo 072 del 2 de mayo de 1996 emanado por el concejo municipal de Apartado constituye una reserva biológica natural, que busca proteger el nacimiento de las fuentes hídricas que surten los acueductos de los municipios de Carepa, Apartado y Turbo.

X

"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)"

Que de acuerdo a los estudios técnicos que sustentan los criterios biofísicos para la claratoria del área protegida, se reportaron en la zona un total de 40 especies de mamíferos, éstas incluidas en 21 familias y 9 órdenes. Se resalta la presencia del mono titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) la cual está catalogada como especie endémica del país y se encuentra categorizada en estado crítico (CR) de acuerdo a los listados nacionales (Res. 1912 de 2017) e internacionales (UICN, 2017), así mismo en la categoría I del CITES. Adicionalmente se resalta la presencia del Jaguar (*Panthera onca*), la cual se encuentra en la categoría I del CITES. De las especies registradas en la zona siete de ellas se encuentran en la categoría II del CITES (*Puma concolor*, *Cerdocyon thous*, *Leopardus pardalis*, *Pecari tajacu*, *Bradypus variegatus*, *Alouatta seniculus* y *Cebus capucinus*), entre éstas vale la pena resaltar el Oso Perezoso u Oso de Tres Uñas (*Bradypus variegatus*), especie carismática y que tiene fuerte presión por comercio ilegal de fauna en la región.

Que se registraron 214 especies de aves, de las cuales 33 especies se encuentran en el apéndice II del CITES, tres en el apéndice III CITES. Dos especies, la Monjita cabecigris (*Nonnula frontalis*) y el Jacamar de Salmoni (*Brachygalba salmoni*) se consideran casi endémicas, y dos especies la Cotorra Cariamarilla (*Pyrilia pyrilia*) y el Pibí Boreal (*Contopus cooperi*) se encuentran cercanas a la amenaza (NT).

Que se identificaron 20 especies de anfibios y 21 especies de reptiles, entre los que se destacan las ranas del género *Dendrobates*, cuyas especies, *Dendrobates truncatus* y *Dendrobates auratus* se encuentran en el apéndice II del CITES. Estas especies son amenazadas por pérdida de hábitat y por comercio ilegal.

Que se identificaron once (11) órdenes y 63 familias de insectos, siendo el primer estudio de este grupo biológico en la Serranía de Abibe y en el que se destacan la presencia de escarabajos coprófagos como excelentes indicadores de la calidad ambiental de los ecosistemas, entre las cuales se destacan pequeños escarabajos rodadores del género *Canthon* y *Scybalocanthon monillatus* y grandes rodadores y cavadores como *Canthon sp.*, *Deltochilum panamensis*, *Deltochilum guildingii*, *Dichotomius andresi* y *Copris incertus*.

Que se identificaron al menos 98 morfoespecies de plantas distribuidas en 22 órdenes, 36 familias y 86 géneros, entre las cuales se encontraron dos en peligro crítico (CR) *Zamia disodon* y la palma coquito (*Reinhardtia simplex*). Ambos registros son de suma importancia ya que para ambas especies las poblaciones conocidas son muy pocas. En el caso de *Zamia disodon* solamente se conocían tres poblaciones con menos de 250 individuos cada una y en el caso de la palma coquito solamente se conocía una población, por lo que con la declaratoria del presente Distrito se ayuda a cumplir una de las acciones de conservación propuestas en el Plan de Acción para la Conservación de las Zamias en Colombia la cual es: "mantener al menos una población en un área protegida" y adicionalmente el plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia. Complementario a esto se registró la presencia de *Zamia manikata*, especie en peligro (EN). Se destaca además la presencia de especies de plantas de alta importancia maderable, como los Magnolios (*Magnolia sambuensis*), el abarco (*Cariniana piryformis*), el choybá (*Dypterix panamensis*), especies amenazadas por la deforestación y sobreexplotación y especies endémicas como *Rinorea antioquiensis*.

Que el área de influencia del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, se caracteriza por actividades productivas del sector primario de la economía, donde sobresale

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

la agricultura comercial de banano y de plátano, seguido por la ganadería y la agricultura campesina, tradicional y sin tecnificación, la cual es expuesta en productos como el cacao, el maíz, la yuca, el arroz, la palma de aceite, lo que hace necesario una intervención destinada a proteger el área de la Serranía de Abibe, de la presión por la expansión de la frontera agrícola y ganadera y del aumento de la extracción de madera.

Que mediante acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2019, el consejo directivo de CORPOURABA declaro el Distrito Regional de Manejo Serranía de Abibe, en los municipios de Apartadó, Carepa, Turbo y Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el área del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe se actualizó su área con base en el sistema de referencia espacial de Colombia, Magna Sirgas / Origen Nacional CTM12 cuya extensión actualizada es de 41.676,57 ha. El área protegida se localiza en la zona centro de la jurisdicción de CORPOURABA en los municipios de: Apartadó donde el área protegida ocupa el 43,17 % del municipio y corresponde al 55,46 % del área del DRMI; municipio de Carepa donde el área protegida es de 24,8% de su territorio, el cual corresponde con el 23,06 del DRMI; en el municipio de Chigorodó, donde el área municipal del área protegida corresponde al 6,95% de su territorio representando el 4,01% del DRMI y en el municipio de Turbo con un área municipal a ser declarada del 2,07%, lo que equivale al 14,5% del DRMI. El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe colinda al oriente con el Parque Nacional Natural Paramillo, al cual prestará una función amortiguadora.

Que luego de declarada el área protegida, la Corporación realizó las respectivas gestiones para la formulación del Plan de manejo del DRMI Serranía de Abibe, para lo cual se suscribió contrato No. 200-10-01-09-0247-2022 entre la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA y Conestudios SAS con el objeto de “Implementar acciones para la elaboración de instrumentos para el ordenamiento ambiental y para el manejo y administración de las áreas protegidas de la jurisdicción de CORPOURABA”

Que en la formulación del Plan de Manejo se llevó a cabo con un proceso participativo con actores sociales, institucionales y líderes comunitarios – presidentes de Juntas de Acción Comunal en diferentes espacios y talleres realizados entre abril, mayo, junio y julio de 2023.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.10 del decreto 1076 de 2015 define que las áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas, en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio y distritos, de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, de acuerdo a las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020, 529 del 5 de junio de 2020 y 370 del 16 de junio de 2021 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, los productos de la cartografía básica oficial de Colombia deberán cumplir con unas especificaciones técnicas, como lo es el sistema de proyección cartográfica “Transverse Mercator” MAGNASIRGAS / Origen-Nacional (EPSG: 9377).

Que CORPOURABA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el título 2, capítulo 1, sección 1, del Decreto N° 1076 de 2015 y demás normas concordantes, para el

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, ubicado en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Antioquia).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, de los municipios de Apartado, Carepa, Turbo y Chigorodó, localizado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-, con sus respectivos documentos técnicos, mapas y anexos que se constituyen como los soportes del Plan de Manejo que se adopta en el presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se actualiza el área con base en el sistema de referencia espacial de Colombia, Magna Sirgas / Origen Nacional CTM12 cuya extensión actualizada es de 41.676,57 ha.

Puntos extremos	Coordenadas (m)
Norte	2451645,863
Sur	2404565,837
Este	4623989,101
Oeste	4603517,397

En los anexos (Lista de coordenadas planas) y mapa que hacen parte integrante del presente Acuerdo, se delimita el área del DRMI Serranía de Abibe, en coordenadas planas con las siguientes características:

Projected Coordinate System:	MAGNA_Colombia_CTM12
Projection:	Transverse_Mercator
False_Easting:	5000000.00000000
False_Northing:	2000000.00000000
Central_Meridian:	-73.00000000
Scale_Factor:	0.99920000
Latitude_Of_Origin:	4.00000000
Linear Unit:	Meter

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE: La actualización del Plan de Manejo del DRMI Serranía de Abibe, se encuentra integrado por sus componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico y Esquema de Gobernanza, que hace parte integral del presente acuerdo, en desarrollo de lo cual CORPOURABA podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, establecer controles y otras regulaciones para las actividades que se realicen en esta área.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN: El objetivo general del Plan de Manejo es garantizar el ordenamiento y regulación ambiental y socioeconómica del área protegida, DRMI Serranía de Abibe a fin de lograr la preservación, restauración y uso sostenible de los objetivos de conservación establecidos en el área.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: Los objetivos de conservación de la Actualización del Plan de Manejo DRMI Serranía de Abibe, son los siguientes:

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

1. Conservar las cuencas altas de los ríos Mulatos, Currulao, Grande, Apartado, Carepa y Chigorodó, que forman una cadena montañosa compuesta por relieves tipo cresta, espinazo, colinas y lomas, así como los vallecitos formados en estas cuencas hidrográficas. Relieves que albergan comunidades vegetales que en conjunto determinan áreas de especial importancia ecológica para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos en la serranía de Abibe, que garanticen la provisión de agua para las comunidades locales y la región de Urabá.
2. Restaurar la conectividad entre las cimas y quebradas de las cuencas hidrográficas de los ríos Mulatos, Currulao, Grande, Apartado, Carepa y Chigorodó, las cuales albergan especies endémicas y en peligro de extinción, como las Zamias (*Zamia disodon*), la palma coquito (*Reinhardtia simplex*) y el mono titi (*Saguinus oedipus*) que se constituyen en especies únicas de alta importancia biológica y científica.
3. Conservar la capacidad productiva de la serranía de Abibe localizada en la cuenca media de los ríos, Mulatos, Currulao, Grande, Apartado, Carepa y Chigorodó, mediante el fortalecimiento de prácticas tradicionales de economía campesina que garanticen la permanencia de la base natural y su uso sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. ZONIFICACIÓN: La zonificación del DRMI Serranía de Abibe, se describe a continuación; las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del decreto 1076 de 2015.

Zona/Subzona	Área (Ha)	Porcentaje
General de uso público	23,48	0,06%
Alta densidad de uso	23,48	0,06%
Preservación	14.257,51	34,21%
Preservación	14.257,51	34,21%
Restauración	5.867,57	14,08%
Restauración	5.867,57	14,08%
Uso sostenible	21.529,25	51,66%
Aprovechamiento sostenible	18.193,69	43,66%
Para el desarrollo	3.334,31	8,00%
Total	41.676,57	100%

1. **Zona de Preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Presenta un área 14.257,51 ha que incluye las unidades de vegetación de bosques denso, abierto, ripario, vegetación secundaria o en transición, que representan los ecosistemas de bosque Sub-andino.
2. **Zona de Restauración:** Son las zonas dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la diversidad biológica. La zona de restauración presenta un área de 5.867,57 ha, en esta se considera las áreas que se requiere restaurar por el avance de procesos erosivos en áreas que deben ser destinadas para la preservación y la conexión de corredores ecológicos. Lo anterior ocurre en áreas forestales protectoras, como es el caso de las fajas de 30 metros a fuentes hídricas, y áreas de nacimiento de quebradas. También se incluyen en esta zona las áreas con sobre explotación severa debido a ganadería en alta pendiente.

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

3. **Zona de Uso Sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a. Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. Tienen un área de 18.193,69 ha, la cual se encuentra localizada por debajo de los 650 msnm, ocupa territorios agrícolas o áreas de vegetación secundaria baja, que se encuentra en descanso. Esta subzona, se deben realizar buenas prácticas agropecuarias, entendidas como el conjunto de técnicas y estrategias que busca mejorar la productividad y reducir el impacto negativo en los recursos naturales.

En la subzona de aprovechamiento sostenible también se pueden presentar coberturas de bosque denso y abierto, en cuyo caso se deben gestionar los respectivos tramites ambientales ante CORPOURABA. Para lo cual se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Monitorear y evaluar la biodiversidad en estas áreas antes, durante y después de la explotación para garantizar que no se produzcan impactos negativos significativos en las especies y ecosistemas.
 - Zonificar el área para definir las áreas críticas que deben protegerse o donde la explotación debe ser más limitada.
 - Proteger y conservar áreas clave de hábitat, como los bosques de galería y los corredores ecológicos, que son cruciales para la biodiversidad y la calidad del agua.
 - Aplicar prácticas de silvicultura sostenible para garantizar la regeneración y el crecimiento continuo de los recursos forestales. Esto puede incluir la tala selectiva y la reforestación.
 - Gestionar adecuadamente los residuos y productos químicos utilizados en la explotación para prevenir la contaminación de suelos y cuerpos de agua.
 - Proporcionar educación y capacitación a las comunidades locales y a los trabajadores sobre prácticas sostenibles y la importancia de la conservación.
 - Involucrar a las comunidades locales en la toma de decisiones y en la implementación de prácticas sostenibles, promoviendo la participación y el beneficio local.
 - Establecer un programa de monitoreo a largo plazo para evaluar el impacto de las actividades de explotación y ajustar las prácticas según sea necesario.
 - Fomentar la investigación para mejorar las prácticas de manejo y explotación sostenible, así como para comprender mejor la ecología de estas áreas.
 - En caso de que se produzcan impactos negativos, desarrollar estrategias de restauración y rehabilitación para recuperar los ecosistemas afectados.
- b. Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. Presenta un área de 3.334,31 ha, la cual se ubica por debajo de los 650 msnm, en valles, colinas y lomas, que, por su condición de albergar sedimentos orgánicos, así como pendientes ligeramente inclinada a moderadamente inclinada,

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

presentan suelos de mejor calidad y con disponibilidad de recurso hídrico, apto para el desarrollo de actividades controladas, agrícolas, ganaderas, y forestales.

- 4. Zona General de Uso Público:** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

En el DRMI Serranía de Abibe, solo se contemplan la subzona de alta densidad de uso, que es aquella porción, en la que se permite el desarrollo de infraestructura vial, para el acceso de las comunidades que habitan el área protegida. Tiene un área de 23,48 ha donde se localizan vías terciarias, caminos y centros poblados.

ARTÍCULO SEXTO. REGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES: Para cada una de las zonas establecidas en el DRMI Serranía de Abibe se definen los siguientes usos y actividades:

Zona de Preservación: En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Conservación de la Biodiversidad. Incluye la protección de hábitats naturales, especies de flora y fauna endémicas o en peligro de extinción. Coberturas naturales como bosque denso alto de tierra firme, bosque abierto, vegetación secundaria alta, bosque ripario.</p> <p>Manejo del Agua: La conservación de la cuenca alta de los ríos: Mulas; Currulao, Grande, Apartado, Carepa y Chigorodó, tiene un papel fundamental en la regulación del recurso hídrico. La gestión sostenible del agua es una, tanto para el suministro de agua potable como para la protección de ecosistemas acuáticos.</p> <p>Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ganadería La expansión de la agricultura intensiva y los monocultivos La tala de bosques y la deforestación Quemas La minería a gran escala y la extracción de minerales. Asentamientos humanos Contaminación de ríos y quebradas Introducir especies foráneas Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos La construcción de infraestructuras urbanas y desarrollos industriales. La caza y tráfico de fauna silvestre. La introducción de especies exóticas invasoras La construcción de grandes represas y obras de infraestructura en ríos Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados. 	<ul style="list-style-type: none"> Restauración ecológica Monitoreo y vigilancia de los objetos de conservación y las especies que habitan en ellos, con el fin de prevenir la entrada de especies invasoras o la ocurrencia de actividades ilegales, como la caza furtiva o la tala de árboles. 	<ul style="list-style-type: none"> Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad Expediciones científicas Ecoturismo Reintroducción de especies nativas Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida, Agricultura de subsistencia: Permitir la agricultura de subsistencia que abastezca las necesidades alimentarias básicas de las comunidades locales, siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible.

Zona de Restauración: En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Restauración de objetos de conservación naturales, que han sido degradados debido a actividades humanas o eventos naturales.</p> <p>Recuperación de especies, mejorando las poblaciones de especies</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ganadería Agricultura Tala de bosque Quemas Minería Asentamientos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de corredores ecológicos que permitan la conectividad en el área protegida Educación ambiental sobre la importancia de la 	<ul style="list-style-type: none"> Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad

"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)"

que han sido afectadas por la degradación del ecosistema.

Protección del suelo y el agua, con actividades encaminadas a la restauración dirigida o sucesión natural

Investigación y educación a través del monitoreo para evaluar el progreso y mejorar técnicas utilizadas para futuros proyectos de restauración.

- Contaminación de ríos y quebradas
- Introducir especies foráneas
- Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos
- Construcción de infraestructura social e industrial
- Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados.

restauración y la conservación en el ambiente, así como la contribución de la naturaleza a las personas

- Expediciones científicas
- Ecoturismo

Zona de Uso Sostenible: En la zona de Uso Sostenible se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos: Usos de conocimiento, Usos sostenible y Usos de disfrute. Además de las actividades permitidas para la zona de preservación, y restauración, se podrán adelantar en las subzonas para el aprovechamiento sostenible y para el desarrollo. A continuación, se indican las siguientes actividades:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema. Se pueden promover prácticas agrícolas que respeten la biodiversidad y los recursos naturales. • Silvicultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y contribuir a la conservación de los bosques. Se pueden promover prácticas de manejo forestal que respeten la biodiversidad y los recursos naturales (se admite introducción de especies foráneas no invasoras siempre y cuando se acredite paquete tecnológico aprobado). • Ganadería sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de especies foráneas invasoras • Contaminación • Quemados • Disposición de residuos sólidos a cielo abierto • Desvíos de quebradas y ríos • Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos • Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación. 	<p>Turismo sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales. se pueden promover actividades turísticas que respeten los objetos de conservación definidos para el área protegida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Minería y Extracción de Recursos Minerales. • Minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.

Zona General de Uso Público En la zona General de Uso Público se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
Uso de infraestructura vial mínima para el tránsito de las comunidades locales, viviendas nucleadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de especies foráneas invasoras • Contaminación • Quemadas • Disposición de residuos sólidos a cielo abierto • Desvíos de quebradas y ríos • Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos • Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alojamiento y Hospedaje • Camping, y sus variables 	<ul style="list-style-type: none"> • Minería y Extracción de Recursos Minerales. • Minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como principal, compatible o condicionada se considera como prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades principales o compatibles no se exigen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las autoridades competentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 m, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas.

ARTÍCULO SEPTIMO. REGLAMENTACIÓN DE USOS CONDICIONADOS. Se tendrán en cuenta las condiciones para cada una de las actividades establecidas en la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, así:

Actividad	Condición
Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad.	Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA. Presentar ante COPOURABA un plan de investigación científica que describa los objetivos de la investigación, las metodologías a utilizar y los posibles impactos ambientales. Este plan debe ser revisado y aprobado por CORPOURABA y debe estar alineado con los objetivos de conservación del área protegida.
Expediciones científicas	Involucrar a las comunidades locales y a las partes interesadas en el diseño y desarrollo de los espacios de investigación.
• Ecoturismo	Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA. Capacidad de carga: Establecer un límite de visitantes por día o por temporada para evitar la sobreexplotación y el impacto negativo en el área protegida. Este límite debe basarse en estudios de capacidad de carga y en la fragilidad del ecosistema. Plan de manejo turístico: Desarrollar un plan de manejo turístico que defina las rutas, actividades y zonas permitidas para el ecoturismo en el área protegida. Este plan debe ser revisado y aprobado por CORPOURABA y debe estar alineado con los objetivos de conservación del área protegida. Guías calificados: Contar con guías calificados y capacitados en ecología, conservación y seguridad. Los guías desempeñan un papel crucial en la interpretación del entorno natural y en la seguridad de los visitantes.

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida. | Promover prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales en las actividades de subsistencia, como la ganadería y la agricultura, para garantizar la disponibilidad continua de estos recursos. Para el caso de la agricultura de subsistencia, se da siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible. |
| • Extracción de recursos naturales sostenible. Como el caso de minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. | Se requiere tramite de licencia ambiental. |

ARTÍCULO OCTAVO. LINEAMIENTO PARA ACTIVIDADES PRINCIPALES Y COMPATIBLES. A continuación, se establecen los lineamientos para tener en cuenta en el caso de requerir el desarrollo de educación ambiental, restauración ecológica.

1. Educación ambiental

Para efectos de la Ley 1549 de 2012, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Para su desarrollo se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Como estrategia de su implementación se ha de utilizar el concepto de aula ambiental. Por lo tanto, se ha de entender que un aula ambiental es una estrategia en escenarios naturales (quebradas, humedales, entre otros) para llevar a cabo procesos colectivos de aprendizaje y apropiación del territorio, con el objeto de mejorar las relaciones entre los seres humanos y su entorno.
- El desarrollo de las actividades asociadas a la educación ambiental no debe implicar la recolección de material vegetal o de la fauna, ni generar impacto alguno a la zona en donde se efectúa.
- En su ejecución pueden emplearse métodos y materiales ilustrativos asociados a la interpretación ambiental.
- En la educación ambiental aplicar un enfoque de equidad de género y transferencia de información intergeneracional.
- Articulación con los PRAE y PROCEDA que se desarrollan en los municipios
- Capacitación ambiental a los integrantes del Consejo de Área Protegida para el DRMI.

2. Restauración Ecológica

La restauración ecológica es el proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. El desarrollo de esta actividad contempla los siguientes requisitos:

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

- a) Se debe efectuar propendiendo por reestablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función). Todas las acciones de restauración deben estar en el marco del Plan Nacional de Restauración y deben informarse a CORPOURABA para que sean avaladas.
- b) Los propietarios o poseedores de los predios deben participar activamente con las autoridades ambientales respectivas en los proyectos de restauración; para tal efecto se implementarán arreglos paisajísticos mediante herramientas del paisaje, definidos en el marco de los ejercicios de planificación predial entre las autoridades ambientales y los titulares de los predios respectivos, que hacen referencia al establecimiento de individuos de tipo arbóreo y/o arbustivo de especies nativas, a manera de cerca viva, seto o cortina rompevientos, con la finalidad de aportar a la conectividad ecológica local y a la restauración ambiental (recuperación de cuerpos y rondas hídricas, potreros arborizados, parches de bosque, vías con senderos arborizados, entre otros).
- c) La selección de las especies a emplear al igual que su disposición en campo, se acordarán entre el propietario o poseedor y la Corporación previo a su implementación.

ARTÍCULO NOVENO. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ÁREA PROTEGIDA. Las siguientes actividades son aquellas que expresamente son prohibidas y por ende quedan prohibidas para desarrollarse en el área del DRMI.

- Es prohibida talar la vegetación existente en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, salvo autorización expresa por parte de CORPOURABA.
- Es prohibida en el área protegida la introducción, distribución, vertimiento, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas, que puedan perturbar el ecosistema o causar daño en él; o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello.
- Está prohibido en el área protegida encender fuego sin control, con el riesgo latente de provocar incendios forestales que dañen gravemente los hábitats naturales y la vida silvestre.
- Arrojar basura, desechos o contaminantes en el área protegida está prohibido para prevenir la contaminación ambiental.
- La caza ilegal y el tráfico de especies protegidas están prohibidas debido a su impacto negativo en la fauna.
- Está prohibido en el área protegida la alteración de hábitats sensibles, en los objetos de conservación, como humedales o zonas de reproducción de especies en peligro de extinción.
- Las intervenciones que alteren el flujo de agua, como represas, canales no autorizados, pueden tener un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos, por lo que se encuentran prohibidos.
- La extracción de flora y fauna: La recolección de plantas, insectos, moluscos u otros organismos está prohibida para evitar la sobreexplotación.

ARTÍCULO DECIMO. - COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PM: El Plan de manejo del DRMI Serranía de Abibe que se adopta, contiene las estrategias, procedimientos y actividades con lo que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región a partir de los objetivos e indicadores de gestión, así como de las metas de mediano plazo. A continuación, se presenta para cada línea, los programas, proyectos, indicadores de gestión y metas:

X

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

Línea	Programa	Perfil de Proyecto	Indicador de gestión	Meta mediano plazo
Línea Estratégica 1. Conservación de Biodiversidad y Restauración Ecológica.	Conservación de la biodiversidad	Investigación biológica para la conservación y conocimiento de áreas ecosistémicas estratégicas en la Serranía de Abibe. (Incluye Monitoreo participativo)	# de inventarios biológicos realizados	16
		Preservación de ecosistemas estratégicos bajo el esquema de pago por servicios ambientales	Número de familias beneficiadas por la estrategia de pagos por servicios ambientales.	30
		Valorar ecológica y económicamente los servicios ecosistémicos de las cuencas abastecedoras locales.	# de servicios ecosistémicos identificados. # de servicios ecosistémicos valorados económicamente. # de cuencas abastecedoras Valoradas económicamente	4
	Restauración Ecológica	Protección integral de las fuentes hídricas en cuencas abastecedoras y restauración de corredores ecológicos	# de hectáreas en procesos de regeneración natural asistida y multipropósito.	50
		Saneamiento hídrico rural en el DRMI Serranía de Abibe	Numero de UNISAFAS con sistemas sépticos establecidos.	30
		Implementación de huertos leñeros asociados a la construcción de estufas eficientes para disminuir el uso del bosque como proveedor de leña en el área protegida.	# de hectáreas en procesos de regeneración natural asistida y multipropósito.	100
Línea de gestión 2: Desarrollo Sostenible del Área Protegida	Sistemas productivos sostenibles	Reconversión de sistemas de producción alternativa y sostenible. PROYECTO PILOTO PRODUCTIVO	# de pilotos de sistemas silvopastoriles implementados # de hogares con proyectos en horticultura mixtos.	300
		Diseño de programa de turismo ecológico con especial énfasis en adecuación de senderos, guías, capacidad de carga, entre otras.	# de estudio de viabilidad económica y técnica de un programa de turismo ecológico en la serranía de Abibe	1
Líneas Estratégica 3: Gobernanza y Mecanismos Financieros:	Gobernanza y Mecanismos Financieros	Formación ciudadana para la gestión ambiental de la serranía de Abibe. EDUCACIÓN A LÍDERES	# de eventos de formación realizados	4
		Fortalecimiento de organizaciones comunales (juntas de acción comunal, asociaciones veredales, acueductos, grupos de guardabosques, grupos juveniles, entre otras), para la gestión ambiental. FORTALECIMIENTO GRUPOS LOCALES.	# Organizaciones Comunales Fortalecidas	4

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

línea	Programa	Perfil de Proyecto	Indicador de gestión	Meta mediano plazo
		Conformación de un consejo de Gobernanza.	Un consejo de gobernanza con formado y operando	1
		Creación de un fondo de cuenta verde para el manejo sostenible del recurso hídrico y la implementación del plan de manejo del DRMI Abibe. FONDO ABIBE	# de actores participantes en la creación de la cuenta verde	6

PARAGRAFO PRIMERO. La implementación del componente estratégico, se incorporará en el respectivo plan de acción institucional y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a los resultados de la planificación cuatrienal y anual que se realice a nivel interno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PRESUPUESTO. En la siguiente tabla se presentan los instrumentos y mecanismos de financiación para la gestión del plan de manejo del área protegida, los cuales constituyen una parte esencial del sistema de aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, pues es indudable que la consecución de recursos económicos para la materialización de las actuaciones, representada en los programas y proyectos definidos a partir de los objetivos de gestión, son un aspecto trascendental en el proceso de materialización de los objetivos de conservación, y estrategias de manejo en el DRMI Serranía de Abibe. CORPOURABA tendrá destinaciones presupuestales anuales para realizar la respectiva cofinanciación entre entidades con interés en el área protegida.

Instrumentos económicos	Instrumentos financieros	Mecanismos financieros	Incentivos tributarios
Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.	Venta de Bienes y Servicios.	Fondos Ambientales: FONAM & FCA.	Compensación predial por preservar cobertura boscosa
Tasa por Utilización de Aguas.	Multas.	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Sistema General de Regalías	Cooperación internacional.	
		Donaciones, transferencias de entidades públicas y privadas.	
		Taxonomía verde	

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. GOBERNANZA. La planificación ambiental se debe adoptar con la participación de los actores con interés en el área protegida, y la misma debe ser coordinada y articulada entre la Nación, las autoridades locales y la autoridad ambiental, razón por la que, para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe se realizó reunión que da comienzo a la constitución del Esquema de Gobernanza denominado Consejo de Gobernanza para el seguimiento del Plan de Manejo del DRMI Serranía de Abibe. El cual es un escenario para la gestión, toma de decisiones, donde se consolide el proceso de gobernanza entre las Alcaldías, CORPOURABA, empresas de servicios públicos y la sociedad civil representada en las JAC, los sectores productivos, y las distintas organizaciones campesinas presentes en el DRMI; este equipo tiene como fin garantizar la participación efectiva para la conservación, el desarrollo sostenible y el

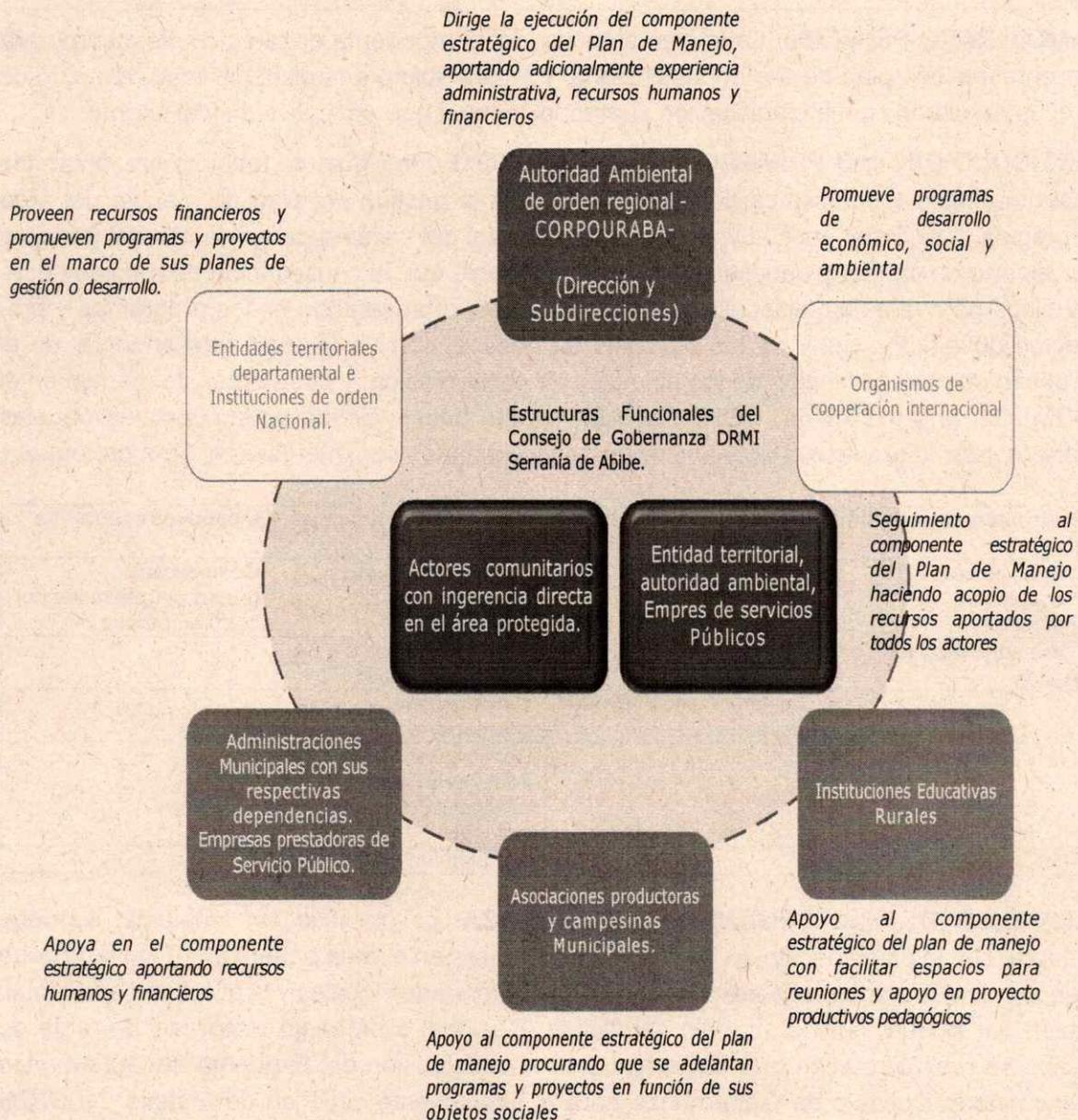
"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)"

bienestar de los habitantes del DRMI. En el lapso no menor a un año se constituirá el consejo de gobernanza del DRMI Serranía de Abibe.

El consejo de gobernanza va a estar conformado en total por 13 integrantes que conforman dos estructuras funcionales. La primera estructura (de 5 integrantes) integrada por el administrador del área protegida, en este caso CORPOURABA en cabeza de la directora general, otro grupo de integrantes son las autoridades municipales, conformados por cuatro de las alcaldías que se encuentran en la jurisdicción del área protegida, finalmente un representante de las empresas prestadoras de servicios públicos. (ver

Figura 1).

Figura 1. Modelo de esquema de gobernanza DRMI Serranía de Abibe



“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

La segunda estructura funcional está conformada por la sociedad civil con intereses directos en el área protegida que lo conforman 8 integrantes, que representan los siguientes grupos: las Juntas de Acción Comunal, las asociaciones o gremios, y mesas ambientales u ONGs. Cada uno de estos grupos escogen sus representantes que estará conformada de la siguiente manera.

Junta de Acción Comunal

Se escogerán un representante para las siguientes zonas que agrupan las veredas del área protegida:

Municipio de Turbo y Chigorodó: 1 integrante

Veredas de Turbo: Aguas Frias, Oviedo, Zabaleta, Caraballito, Playa Larga, Ahuyamita, Boca Limón, El Venado, Las Flores, La Carbonera.

Veredas de Chigorodó: Serranía de Abibe, Polines

Municipio de Apartadó: 2 integrantes

Veredas: La Danta, La Pedroza, Zungo Arriba, La Cristalina, Bellavista, Mulato Cabecera, Buenos Aires, El Guineo, Guineo Alto, Las Nieves, La Resbalosa, Mulatos Medio, Mulatos Medio, La Unión, El Gas, Arenas Altas, El Salto, El Porvenir, Arenas Bajas, La Esperanza, La Hoz, Playa Larga, Rodoxali, Sabaleta, Las Flores.

Municipio de Carepa: 2 integrantes

Veredas: Piedras Blancas, Caracolí, Remedía Pobre, El Palmar, Campamento, La Danta-Florida, Cerro, Vijagual Medio, Belencito, Miramar, El Tagual, La Cristalina, La Unión, Alto Bonito.

Asociaciones, comités, productores: Dos representantes por este grupo

Mesas Ambientales u afines, ONGs: Un representante

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo de Gobernanza del DRMI Serranía de Abibe, tiene una duración de dos años a partir de su elección, pasado este periodo se renovarán los integrantes de la segunda estructura funcional con la finalidad de dar participación a los diferentes liderazgos presentes en el área protegida, los integrantes elegidos solo tendrán una vigencia de un periodo, entendiéndose estos como personas naturales. Se puede volver a elegir un representante del mismo actor pero diferente persona natural.

PARAGRAFO SEGUNDO: El consejo de gobernanza posee autonomía para elaborar su reglamento y Plan de acción y, para ello, contará con el acompañamiento de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. SUSTRACCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. En el evento en que, por razones de utilidad pública, interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de la cobertura vegetal, cambio de usos del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas Artículo Sexto del presente Acuerdo, la zona a ser afectada deberá ser previamente delimitada y sustraída del Distrito Regional de Manejo Integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL: Los proyectos, obras o actividades que estando sujetas a licencia ambiental, que al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo no cuenten con licencia ambiental quedaran condicionados a las restricciones de la zonificación ambiental y los usos adoptados en el Artículo Sexto del presente Acuerdo.

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)”

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superponga con el DRMI Serranía de Abibe, serán objeto de estricto seguimiento y control por parte de CORPOURABA

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. DETERMINANTES AMBIENTALES: La adopción de la actualización del plan de manejo que se realiza mediante el presente Acuerdo se constituye en determinante ambiental, en consecuencia, es norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Ordenamiento Territorial de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 10 numeral 1 literal b) de la Ley 388 de 1997

PARAGRAFO. Conforme a lo anterior, la entidad territorial, no puede cambiar las regulaciones de uso del suelo de las zonas reservadas, delimitadas y declaradas como Distrito Regional de Manejo Integrado, ni superponer zonas de reserva de carácter municipal dentro de los límites de estas áreas, quedando sujetas a respetar de manera integral el presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD. La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada como Distrito de Manejo Integrado Serranía de Abibe, está sujeta a la función social y ecológica de la propiedad por mandato constitucional, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2010 y está limitada a las restricciones a los usos impuestas por este Acuerdo.

PARÁGRAFO. La adopción de la actualización del plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, no afecta la propiedad de quienes la detentan, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Para todos los efectos, especialmente en lo que respecta a las infracciones y sanciones en materia ambiental, será aplicable la normatividad ambiental vigente, las disposiciones que, en materia de regulaciones ambientales, acuerdos y convenciones internacionales se encuentren vigentes en Colombia.

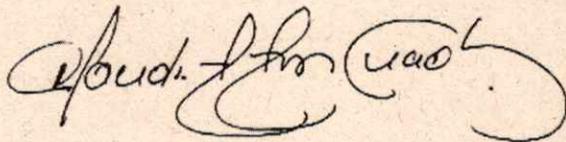
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - COMUNICACIÓN A OTRAS ENTIDADES: Para efectos de la coordinación interinstitucional y del sistema de información de las diferentes entidades estatales comuníquese el presente Acuerdo a los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Agencia Nacional Minera (ANM), al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), a la Gobernación de Antioquia, a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios y Ambientales y a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC.

"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe, municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (Departamento de Antioquia)"

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá publicarse en la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) para los efectos legales pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

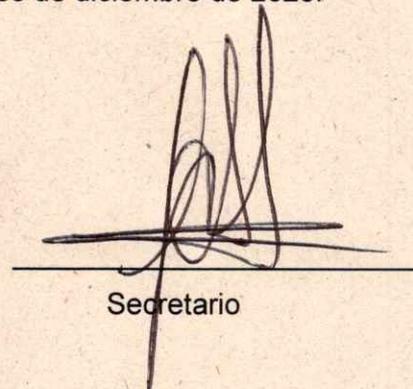
Dado en Apartadó (Antioquia) a los 19 días del mes de diciembre de 2023.



Presidente

Anexos:

- Documento de Plan de Manejo
- Ficha técnica DRMI Serranía de Abibe
- Análisis de Integridad Ecológica
- Análisis y adaptación de riesgos climáticos -ARCA-
- Fichas Normativas que contiene la reglamentación de usos
- Fichas estratégicas que contienen los programas, proyectos y valor indicativo
- Cartografía en formato GDB con sistema de proyección Origen Único Nacional



Secretario

